

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Aranzazu Caldas,

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO (Pertenenca por Prescripción Adquisitiva Extraordinario de dominio)
DEMANDANTE	Silvio Buitrago Martínez.
DEMANDADO	Antonio José Montoya y Personas Indeterminadas.
RADICADO	2022- 00123-00

Procede el suscrito Juez a decidir lo pertinente a la contestación de la demanda, dentro del proceso **Declarativo de Pertenenca** al cual se hace alusión en el encabezado del presente auto, la cual hubo de notificarse el día 21 del pasado mes a la Curadora Ad Litem designada para que represente al señor **ANTONIO JOSE MONTOYA** y las Personas Indeterminadas; quien dentro del término de ley para ello, dio respuesta manifestando que en cuanto a las pretensiones se acoge a lo que resulte probado, sin que hubiese formulado excepción alguna.

La contestación a la demanda además de haber sido presentada dentro del término de ley, se ajusta a los lineamientos del artículo 96 del C. G. del Proceso por lo cual se admitirá.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 375 del C. G. P., el trámite procesal se adelantará conforme a lo dispuesto en los artículos 372 num. 1º., inc. 2º., y num. 7º.incs. 1º y 2º., del mismo código y de ser posible se proferirá el respectivo fallo, previa inspección judicial; señalándose para el efecto hora y fecha, para su evacuación, de la cual se autoriza su grabación, de conformidad con lo establecido por el numeral 4 del artículo 107 Ibídem.

DECRETO DE PRUEBAS (Arts. 173 y 372 parágrafo del C. G. P.).

Como consecuencia de lo anterior se dispone y decreta y tener como tales las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

- Poder conferido.
- Copia escritura pública Nro. 30 21 de enero 1946 Notaría Única Aranzazu compraventa de Félix y Luis Emilio Quintero a José Eduardo Buitrago T.
- Certificado para proceso de pertenencia y certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 118-19107 ORIP Salamina.
- Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC.
- Certificado Catastral Especial expedido por el IGAC.
- Certificado de plano predial expedido por el IGAC
- Copia escritura pública Nro. 305 del 27 de octubre de 2015 de la Notaría Única de Aranzazu Caldas, protocolización Sucesión José Eduardo Buitrago y Dolores o María Dolores Martínez; trabajo de partición y sentencia de adjudicación y aprobación de la misma.
- Certificado de paz y salvo Municipal en donde consta el avalúo del bien inmueble.
- Copia oficio Oficina de Registro Salamina para inscripción de la demanda
- Copias oficios civiles 251 Superintendencia de Notariado y Registro, 252 Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas; 253 Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Copia edicto emplazatorio al demandado Antonio José Montoya y a las personas indeterminadas.
- Oficio ORIP Salamina Inscripción demanda.
- Foto de la valla puesta en el inmueble objeto de litigio y constancia de publicación en la página web del Ministerio de justicia. (Decreto 806 de 2020).

Se les dará el valor probatorio que les corresponda.

TESTIMONIAL

Se recepcionarán los testimonios de ANTONIO DE JESUS JIMENEZ, FRANCIA ELENA GARCIA MORALES, MARIA SOLEDAD BUITRAGO GOMEZ, APOLINAR BUITRAGO PARRA.

Por disposición del artículo 392 del C.G.P., se decreta la práctica únicamente de dos de los testimonios, a elección de la parte interesada, de las personas a tras enunciadas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

INSPECCION JUDICIAL:

Se practicará la Inspección Judicial solicitada por la parte demandante, dentro de la misma diligencia y con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, la que se hará sin necesidad de perito por no haberse solicitado; se recepcionarán los testimonios pedidos y de conformidad como ya se dijo, con el numeral 1 del artículo 238 del C. G. del Proceso.

POR LA CURADOR AD LITEM:

Si bien se dio contestación al escrito de demanda, dentro del término de ley para ello, por lo que es procedente su admisión

DOCUMENTAL: No se aportaron

TESTIMONIAL: No se solicitaron.

DE OFICIO:

No se decretan.

La audiencia se iniciará en el día y hora señalados y luego nos trasladaremos al sitio donde está ubicado el bien inmueble, a fin de evacuar todas las etapas de la audiencia, entre ellos los testimonios y la Inspección judicial, actuación que será grabada en audio para su posterior archivo en CD.

Se tomarán las medidas de saneamiento dentro del presente proceso, con el ánimo de evitar nulidades o sentencias inhibitorias y así mismo se previene a las partes para que comparezcan a la audiencia. A los testigos se les hará las prevenciones de que tratan los artículos 217 y 218 del C. G. del Proceso.

3) ADVERTENCIA REQUERIMIENTOS Y OTROS

ADVERTIR: a las partes que la inasistencia a la audiencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C. G. P.

ADVERTIR a las partes que el suscrito juez en caso de ser necesario y procedente, podrá hacer uso de lo dispuesto en los artículos 198 y 223 del C.G. del Proceso.

Se le hace saber así mismo a las partes que no podrán retirarse de la audiencia sin haber culminado ésta y haberse firmado, o por previa autorización de quien la preside.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu Caldas,

RESUELVE

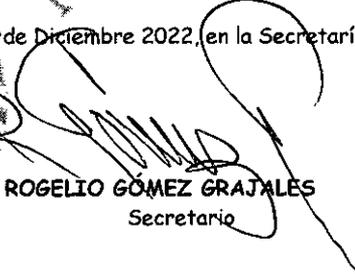
PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda conforme lo dispone el artículo 96 del Código General del Proceso, en este asunto **Declarativo de Pertinencia** y presentada por la Curadora Ad Litem en representación del señor ANTONIO JOSE MONTOYA y las Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2023, A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA,** para llevar a efecto la inspección judicial y la audiencia de trámite y juzgamiento.

Se convoca así mismo a la parte demandante y al señor Curador Ad Litem, para que comparezcan a la práctica de la diligencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 139
Fijado hoy 19 de Diciembre 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario